

Resolución de 23 de marzo de 2022, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan becas para el Máster Propio Universitario en Liderazgo, Innovación y Emprendimiento de la Universidad de Málaga (Enseñanzas Propias)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en el marco del convenio de colaboración suscrito por la Universidad de Málaga y el Banco Santander, en el que se prevé la entrega por parte de esta entidad a la citada Universidad de una cantidad de treinta mil euros, en concepto de "Becas para el Máster Propio Universitario en Liderazgo, Innovación y Emprendimiento de la UMA", se publica la presente resolución que tiene por objeto la convocatoria de becas para estudiantes matriculados en el curso académico 2021/2022 en el Máster Propio Universitario en Liderazgo, Innovación y Emprendimiento de la Universidad de Málaga (Enseñanzas Propias), de acuerdo con las siguientes,

BASES

PRIMERA. Convocatoria.

Se convocan 20 becas para estudiantes del Máster Propio Universitario en Liderazgo, Innovación y Emprendimiento de la Universidad de Málaga, por un importe de 1.500 euros cada una.

SEGUNDA. Beneficiarios.

Podrán solicitar las becas de esta convocatoria los estudiantes que se encuentren preinscritos en el curso académico 2022/2023 en los estudios correspondientes al Máster Propio Universitario en Liderazgo, Innovación y Emprendimiento de la Universidad de Málaga (Enseñanzas Propias)

https://www.titulacionespropias.uma.es/informacion_curso.php?id_curso=6903325

TERCERA. Solicitudes.

- 1. La solicitud se deberá cumplimentar en la plataforma www.becas-santander.com.
- 2. La presentación de las solicitudes se deberá formalizar hasta el 25 de septiembre, a partir de la publicación de esta convocatoria.



CUARTA. Documentación solicitada.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Currículum Vitae, especificando de manera expresa la formación relacionada con innovación y emprendimiento.
- b) Título universitario.
- c) Carta de motivación personal e iniciativa emprendedora que desea desarrollar, máximo dos folios.

QUINTA. Selección y concesión de las becas.

- 1. La comisión de selección estará compuesta por la dirección y subdirección académica del máster.
- 2. La selección se realizará entre los candidatos que hayan aportado la documentación solicitada.
- 3. Los resultados se comunicarán en la plataforma www.becas-santander.com.

SEXTA. Obligaciones de los becarios.

- 1. Los becarios, por el solo hecho de solicitar esta beca, se comprometen a aceptar las bases de esta convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma, así como a cumplir con las siguientes obligaciones:
 - a) Aceptar la beca concedida en el modo y plazo que en la notificación de resolución se le indique. De no ser así, se entenderá que el becario renuncia a la misma y se concederá al candidato que figure en primer lugar en la relación de suplentes.
 - b) Completar el proceso de matrícula en el máster en un plazo de 15 días naturales desde la concesión.
 - c) No haber adquirido ni adquirir durante el período de la beca ningún compromiso u obligación que impida el cumplimiento íntegro y continuado de aquella, salvo renuncia expresa a la misma.



2. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones podrá dar lugar a la devolución de la beca, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

SÉPTIMA. Renuncia a la beca concedida.

En el caso de renuncia a la beca concedida, el adjudicatario deberá presentar el correspondiente escrito de renuncia dirigido a la dirección del máster, en el correo electrónico bat4innovation@uma.es.

OCTAVA. Normativa aplicable.

La presente convocatoria se rige, además de lo dispuesto en estas bases, por lo que se establece en Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019, de 14 de mayo, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir de su publicación, ante los juzgados de lo contencioso administrativo, de acuerdo con lo que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de presentar recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Málaga, en el plazo de un mes.

Fdo.: El Vicerrector de Innovación Social y Emprendimiento Rafael Ventura Fernández PDF R.R. 6 de febrero de 2020